

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No. 653

REPARACION DIRECTA	
RADICACION	76-111-33-33-001-2018-00267-00
DEMANDANTE	Pedro Enoc Fernández mafechea@hotmail.com
DEMANDADO	Municipio de Restrepo (V) juridica@restrepovalle.gov.co

Guadalajara de Buga, 28 de septiembre de 2021.

A través de auto de sustanciación No. 297 dictado el día 04 de mayo de 2021 este despacho judicial señaló como fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el Art. 181 del CPACA, el día 29 de septiembre del año en curso, ordenándose citar en debida forma a las partes que en ella hubieren de intervenir.

Previo a la celebración de la misma, el apoderado judicial de la parte actora como la mandataria judicial de la entidad territorial demandada remiten correo electrónico a la secretaria de este despacho, solicitando reprogramación de la referida diligencia, bajo el argumento de una posible formula conciliatoria, situación que obliga a esta operadora acceder a la solicitud y en consecuencia fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la aludida audiencia, en virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Buga,

RESUELVE:

- SEÑALASE** como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas de que trata el Artículo 181 del C.P.A.C.A la del día 08 de junio de 2022, a las 10.00 A.M.
- CÍTESE** a las partes involucradas en el presente asunto, a través de mensaje dirigido a los respectivos correos electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales, así como también al Señor Agente del Ministerio Público Procurador 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante éste Despacho.
- ADVIERTASE** que en caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio deben realizar todas las gestiones necesarias para el recaudo del material probatorio que fue decretado en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc7e7ec119f37c2230e7ccb0394a1ca991e637c6167608d0ef61747e88b8e1ae

Documento generado en 28/09/2021 06:36:15 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**